ORDENANZA Nº 3044

VISTO:

La política de promoción del cuidado del medio ambiente impulsada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

I) Que el art. 20 de la Carta Orgánica Municipal propicia la protección, defensa y mejora de los ambientes urbanos.

II) Que la presencia de espacios verdes públicos constituye uno de los elementos estructuradores del paisaje urbano, que contribuyen con la identidad urbana, aportan valores estéticos y emocionales e influyen notoriamente sobre las condiciones del hábitat.

III) Que los árboles públicos forman parte del patrimonio biológico, histórico, social y cultural de una ciudad, constituyendo un legado generacional y contribuyen a la satisfacción de las necesidades recreativas y ambientales de la sociedad.

IV) Que la teoría de la adaptación afectiva al entorno ha postulado que la prolongada interacción del género humano con el entorno natural tiene consecuencia en nuestro sistema cognitivo y sensorial, con lo que plantar árboles contribuye a elevar el nivel de salud y calidad de vida de los habitantes, compromiso adquirido por Ordenanza Nº 2819 de adhesión a la Red de Municipios Saludables de la República Argentina.

V) Que es decisión de este gobierno trabajar por la salud de actuales y futuras generaciones que habiten esta ciudad para lo cual es necesario la creación de un Programa que convalide la práctica de forestación de la ciudad, para darle continuidad en el tiempo, más allá de una gestión administrativa.

VI) Que por estas razones, desde el Departamento Ejecutivo se ha propuesto obsequiar a cada niña o niño recién nacido en esta ciudad de Morteros y sus colonias, y al momento de su inscripción, un ejemplar de un árbol de especie nativa.

VII) Que a los fines de convalidar la identidad cultural local y nacional es importante incluir en la forestación urbana especies de la flora nativa de la Provincia de Córdoba así como de otras regiones de la Argentina.

VIII) Que en la Constitución Nacional se prevé el derecho de los habitantes a contar con un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y la obligación del Estado de velar por un ambiente sustentable.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art.1º: CREASE el PROGRAMA:"UN ARBOL, UNA VIDA" de fomento de la forestación en el área urbana municipal, el que consistirá en obsequiar a las familias de las niñas y niños recién nacidos en la ciudad de Morteros y sus colonias un ejemplar arbóreo de una especie nativa. .

Art.2º: La entrega de los ejemplares obsequiados a las familias de los recién nacidos se realizará dentro de los tres meses posteriores al nacimiento de la niña o el niño.

Art. 3º: Cada beneficiario de este programa deberá plantar el árbol entregado en el espacio verde de las aceras de su vivienda o en espacio público o privado si no fuere posible lo anterior, que a tal efecto determine el Municipio desde el área de la Secretaria de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente o quien la reemplace en lo sucesivo.

Art.4º: El Municipio se compromete a suscribir convenios con instituciones públicas a los fines de acordar áreas de plantación y/o parquización posibles donde serán ubicadas las especies entregadas, de ser ésta la voluntad de su beneficiario.

Art. 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.